



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP92/2009

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), por el ejercicio fiscal 2008.

Mexicali, Baja California, a 30 de octubre de 2009.

**C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP92/2009

. . .2

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, fungió como Director General de la Entidad el C. Lic. Salvador Morales Riubí.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número DG88-09 de fecha 30 de marzo de 2009, el C. Lic. Salvador Morales Riubí, en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/1922/2009, de fecha 17 de abril de 2009.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP92/2009

. . .3

Con fecha 8 de diciembre de 2008, mediante oficio número DAPE/1225/2008, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2008, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero; 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales le fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DAPP/375/2009 y DAPE/477/2009 de fechas 29 de mayo y 26 de junio de 2009, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números DG/222/2009 y SGA/170/2009 de fechas 19 de junio de y 24 de julio DE 2009, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Lic. Salvador Morales Riubí, en su carácter de Director General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento del Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficio número DAPE/828/2009 de fecha 18 de agosto de 2009, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 28 de agosto de 2009, los CC. C.P. Silvia Lara Sánchez, C.P. Elizabeth Monge López, C.P. Felipe Pérez Carrillo, C.P. Alejandro Reynoso García, C.P. David Parra Castro y Lic. Luis Chiang Rodríguez, en su carácter de Subdirectora General Administrativa, Directora de Finanzas y Contabilidad, Jefe de Ingresos, Subdirector de Contabilidad, Coordinador de Empresas Cáliss y Coordinador Jurídico de la Entidad, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP92/2009

. . .4

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal 2008, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

II. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. La Entidad presenta al cierre del ejercicio en el Estado de Situación Financiera, saldos vencidos por concepto de cuotas y aportaciones por cobrar correspondientes a los ejercicios fiscales de 2007 y 2008 por un total de \$ 17'813,774, a cargo de la Tesorería Municipal de Ensenada. Sobre dicho monto la Entidad recuperó en marzo de 2009 un importe de \$ 5'000,000, encontrándose en negociaciones con el Ayuntamiento de Ensenada por el saldo restante; así mismo existen saldos por recuperar de otros deudores por servicios médicos otorgados a pacientes no afiliados, los cuales provienen de los ejercicios fiscales de 2002 a 2007 por \$ 737,566; adicionalmente existen cuentas por cobrar por cuotas de mantenimiento de locales arrendados de los ejercicios 1990 a 2008 por un monto de \$ 686,960 de las cuales no obstante las acciones de cobro realizadas, éstas no han sido suficientes para lograr su recuperación.

. . .5

2. La Entidad presenta en la cuenta "Inmuebles en Proceso de Regularización" al cierre del ejercicio, un saldo de \$ 3'045,645, que corresponde al inmueble que ocupan las instalaciones del Hospital, en el Fraccionamiento Bahía de Ensenada, en el Municipio de Ensenada, encontrándose dicho inmueble en proceso de regularización para registrarlo a su nombre, el cual no ha sido concluido.

Considerando la reserva para el sistema de pensiones al personal de las Entidades afiliadas de "Magisterio" y de "Burocracia", por un monto de \$ 458'643,749 y \$ 689'013,894 respectivamente, con base en la información al 31 de diciembre de 2007 que incluyen cuentas por cobrar de cuotas y aportaciones y préstamos a los afiliados, la Empresa Valuaciones Actuariales, S.C., emitió "Valuación Actuarial Estandarizada" de fecha 12 de mayo de 2008, con el objeto principal de calcular los egresos esperados de dicho sistema en los próximos 100 años; los pasivos contingentes generados por pensionados y trabajadores, considerando las generaciones futuras de trabajadores; y calcular las aportaciones de nómina del personal activo, que se requerirían para cubrir las obligaciones de pago a los pensionados; en dicha valuación la empresa determina que de seguir la Entidad con el actual sistema sin aplicar modificaciones, sufriría una posible descapitalización a partir del año 2012 en el caso de la reserva de "Magisterio" y del año 2028 en el caso de la reserva de "Burocracia", señalando que las reservas en el caso del "Magisterio" son "prácticamente nulas", debido principalmente a que las aportaciones actuales son inferiores a lo requerido para hacer frente a los compromisos futuros, a la ausencia de normas para la creación de reservas técnicas, al incremento en la esperanza de vida de las personas y a la ausencia de un salario regulador.

Una de las maneras de dar viabilidad financiera a este sistema de pensiones es aumentando sus ingresos, para ello, la valuación actuarial estandarizada considera dos escenarios referidos a las tasas reales de rendimiento para la inversión de las cuotas, aportaciones y los egresos obligatorios, que son del 3.5% y 5%, y la conclusión es que para dar viabilidad financiera al sistema

actual de pensiones del magisterio, se requiere ya desde 2008 la aportación del 48.62% o del 44.26% respectivamente, de los sueldos del personal activo, utilizando el método de Primas Óptimas de Liquidez.

Propone como alternativas que en 2008 se inicie con la aportación actual del 30.5% de la nómina del personal activo y las aportaciones y cuotas se incrementen anualmente en 2% a partir de 2009 hasta el 2017 en que llegaría a ser 49.16% en el escenario de tasa real del 3.5%; o hasta el 48.5% en el otro escenario del 5%. En el caso del magisterio se considera la aportación actual del 1% de la pensión mensual de los pensionados. Para la "Burocracia" con las cuotas y aportaciones actuales que ascienden al 22.61% de la nómina de los trabajadores activos, además de la aportación del 3% de la pensión mensual de los pensionados, el estudio señala como recomendación que "en el mejor de los casos, para que el Instituto pueda hacer frente a sus compromisos, éste deberá recibir una aportación equivalente al 39.92% o del 33.57% de las nóminas del personal activo" a partir del 2008, dependiendo la tasa real de rendimiento que se logre 3.5% o 5%; o en su caso.

El estudio señala que otra forma de evitar la descapitalización, mediante un menor incremento en las aportaciones, sería modificando el diseño de las prestaciones, de tal manera que los egresos obligatorios para los pensionados sean menores.

La Entidad se encuentra sujeta a 405 litigios, de los cuales 360 son de carácter laboral, 7 de carácter mercantil, 2 sumarios, 8 civiles, 20 penales, 1 ante "PROFECO", 1 ante la "SHCP", 2 medios preparatorios a juicio y 4 amparos, derivados del curso normal de sus operaciones, de los cuales no es factible su cuantificación, existiendo situación de contingencia respecto del efecto económico que se derive de una posible resolución desfavorable para la Entidad, de acuerdo a lo que determine la autoridad correspondiente.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP92/2009

. . .7

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Ejecutivo del Estado, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.

C.c.p. Archivo.
VALC/MABR/JMP/JALM/mayra*